

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

16305 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se corrigen omisiones en la de 29 de julio de 2005, por la que se publican las ayudas concedidas a los lectores de español en universidades extranjeras para el curso académico 2005-2006.*

Advertidos errores en la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 16 de agosto de 2005, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se publican las ayudas concedidas a los lectores de español en universidades extranjeras para el curso académico 2005-2006, se efectúan las siguientes correcciones:

En la página 28551 donde dice:

«CHINA	MATEOS BRAGADO, ISRAEL LUOYANG»	01/09/2005	31/08/2006	1205	1500	23
--------	------------------------------------	------------	------------	------	------	----

Deberá excluirse:

«CHINA	MATEOS BRAGADO, ISRAEL LUOYANG»	01/09/2005	31/08/2006	1205	1500	23
--------	------------------------------------	------------	------------	------	------	----

En la página 28557 donde dice:

«VALLE VIDELA, LUZ MARÍA U. LAVAL DE QUÉBEC»	01/09/2005	31/08/2006	1205	1200	23
---	------------	------------	------	------	----

A continuación deberá incluirse:

«GRECIA	GOMEZ PEREZ, LAURA ATENAS»	01/09/2005	31/08/2006	1205	600	23
---------	-------------------------------	------------	------------	------	-----	----

Madrid, 13 de septiembre de 2005.—La Presidenta, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, BOE 12.01.01), el Secretario general, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16306 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años en el mes de octubre de 2005 y se convoca la correspondiente subasta.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política

Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2005 y el mes de enero de 2006, y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2004.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2005 y el mes de enero de 2006, y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2004.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2005, es necesario fijar las características de las Obligaciones del Estado a treinta años que se pondrán en circulación en el próximo mes de octubre y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2 de la Orden EHA/73/2005, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no emitir Bonos del Estado en el mes de octubre. En consecuencia, no se convoca la subasta ordinaria prevista a tal efecto, publicada en el calendario del apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/73/2005, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de octubre de 2005 de Obligaciones del Estado a treinta años denominadas en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, en las Resoluciones de 7 y 12 de enero de 2005 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de las Obligaciones en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 7 y 12 de enero de 2005 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2037, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de enero de 2006.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de octubre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 28 de enero de 2005. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, es el 3,07 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Las Obligaciones a treinta años que se emitan se pondrán en circulación el día 25 de octubre de 2005, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1 de la Resolución de 28 de enero de 2005 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de las Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, de 25 de enero.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2 de la Orden EHA/73/2005, de 25 de enero, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no emitir Bonos del Estado en el próximo mes de octubre. En consecuencia, no se convoca la subasta ordinaria prevista para el día 6 de dicho mes, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 28 de enero de 2005, de esta Dirección General.

Madrid, 23 de septiembre de 2005.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20 %, vencimiento 31.1.2037

Subasta mes octubre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
110,50	3,632	111,80	3,567
110,55	3,629	111,85	3,564
110,60	3,627	111,90	3,562
110,65	3,624	111,95	3,559
110,70	3,622	112,00	3,557
110,75	3,619	112,05	3,554
110,80	3,617	112,10	3,552
110,85	3,614	112,15	3,549
110,90	3,612	112,20	3,547
110,95	3,609	112,25	3,545
111,00	3,607	112,30	3,542
111,05	3,604	112,35	3,540
111,10	3,602	112,40	3,537
111,15	3,599	112,45	3,535
111,20	3,597	112,50	3,532
111,25	3,594	112,55	3,530
111,30	3,592	112,60	3,527
111,35	3,589	112,65	3,525
111,40	3,587	112,70	3,522
111,45	3,584	112,75	3,520
111,50	3,582	112,80	3,518
111,55	3,579	112,85	3,515
111,60	3,577	112,90	3,513
111,65	3,574	112,95	3,510
111,70	3,572	113,00	3,508
111,75	3,569		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

16307 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destrucción de animales no bovinos retirados en casetas para la provincia de Castellón; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2005, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 2004, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento.»

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., en la contratación del seguro para la cobertura de los gastos derivados de la destruc-